

110013103004202100221

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres - exceptuando establecimientos de comercio y automotores - de propiedad o posesión del demandado, que se encuentren en la dirección indicada en el Num. 2 del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$ 250'000.000 M/cte.

Designase como secuestre a _____

Notifíquese al auxiliar telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada".

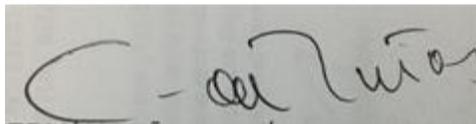
Asignase como honorarios provisionales al secuestre designado, la suma de \$350.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (para diligencias) y/o Alcalde local de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

2º. Decretase el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue la demandada CAROLINA VALLEJO IREGUI como empleada que es de V y Y INVESTMENT GROUP S.A.S. Limitándose a la suma de \$ 250'000.000 M/cte. Oficiese.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 79

Hoy 9 de julio de 2021

La sria



NUBIA RODOLFO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA